

**PROCESO:  
RAD.**

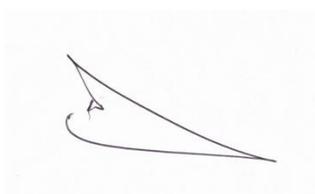
**VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
680014003013-2021-00567-00**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante auto del 22 de septiembre de 2022 se requirió a la parte demandante para que aporte las evidencias de la remisión de la demanda a COLSERAUTOS, si bien, la parte accionante contestó este requerimiento, no lo hizo en la forma ordenada, toda vez que allega las evidencias del envío de la reforma de la demanda mas no de la demanda inicial, aunado a ello, no aporta la constancia de acuse de recibo del correo electrónico remitido a la sociedad demandada COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A., conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por ello, se le requiere por SEGUNDA VEZ para que aporte la constancia de remisión de la demanda a la accionada en comento, así como la constancia de acuse de recibo del correo electrónico correspondiente.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento de la demandada MÓNICA ANDRÉA PRIETO BARAJAS esta se resolverá una vez se alleguen las constancias de notificación del demandado JEFFREY MUÑOZ MENDOZA, esto, atendiendo que las certificaciones aportadas dan cuenta que la diligencia de notificación del señor MUÑOZ MENDOZA fue negativa.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA  
Juez**

SMOA-